



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2020-0294-00  
ACCIONANTE: ASTRIT MARIA HEREDIA GUTIERREZ  
ACCIONADO: CNSC – SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 11 de diciembre de 2020. Al despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia informándole que ha regresado del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, tras surtir trámite de impugnación y en la que se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio calendado 16 de octubre de 2020. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. SOLEDAD, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, da cuenta el despacho que a través de providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia, calendada el 01 de diciembre de 2020 y en la cual se resolvió declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio calendado 16 de octubre de 2020, ordenando la vinculación y notificación en debida forma *“de los aspirantes que conforman la lista de elegibles establecida mediante resolución N° 20182120186925 del 24 de diciembre del 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión al concurso de méritos para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado “Instructor, Código 3010, Grado 01”, identificado con código OPEC N°59384, de la planta de personal del Sena concurso al cual aspiró la accionante y del cual se pretende que se haga una reorganización de la lista de elegibles.”*

Este Despacho, en atención a lo ordenado en la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala de Decisión Civil-Familia, procederá a acoger lo resuelto en el proveído antes reseñado ordenando la vinculación de los aspirantes que conforman la lista de elegibles establecida mediante resolución N° 20182120186925 del 24 de diciembre del 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión al concurso de méritos para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado “Instructor, Código 3010, Grado 01”, identificado con código OPEC N°59384, de la planta de personal del Sena, no obstante, debido a la imposibilidad del Despacho para proceder de conformidad, se ordenará a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), para que de forma inmediata y tras la notificación de este auto, proceda a publicar en su página web el contenido del presente auto y sus anexos, notificando a su vez a los correos electrónicos de cada uno de los miembros que conforman la precitada lista de elegibles en calidad de terceros interesados a fin de proceder con su notificación y a quienes a su vez, quienes tengan interés en la presente solicitud de amparo y ejerzan su derecho de contradicción, se les concederá un término de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del día siguiente de la notificación, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

En consecuencia este Despacho,

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2  
PBX: 3885005 Ext: 4035  
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia



**R E S U E L V E :**

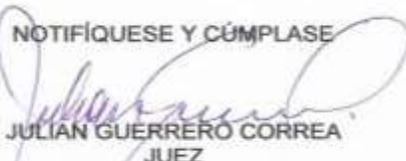
**PRIMERO:** OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, en proveído del 01 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** VINCULAR al presente trámite a los aspirantes que conforman la lista de elegibles establecida mediante resolución N° 20182120186925 del 24 de diciembre del 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión al concurso de méritos para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado “Instructor, Código 3010, Grado 01”, identificado con código OPEC N°59384, de la planta de personal del Sena, no obstante, debido a la imposibilidad del Despacho para proceder de conformidad, se ordenará a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), para que de forma inmediata y tras la notificación de este auto, proceda a publicar en su página web el contenido del presente auto y sus anexos, notificando a su vez a los correos electrónicos de cada uno de los miembros que conforman la precitada lista de elegibles en calidad de terceros interesados a fin de proceder con su notificación y a quienes a su vez, quienes tengan interés en la presente solicitud de amparo y ejerzan su derecho de contradicción, se les concederá un término de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del día siguiente de la notificación, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**TERCERO:** PREVENIR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), en el sentido que deberán remitir a este despacho soporte de la publicación ordenada en el numeral anterior del presente auto.

**CUARTO:** POR SECRETARÍA comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ